



ZAPOTAL

G A D R PARROQUIAL

24 de Septiembre de 1852

RUC.: 1260021060001

RESOLUCIÓN GADPR-ZAPOTAL-JLU-001-2023

UNIFICACIÓN DE PUESTOS

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 numeral 2 de la Constitución señala que el sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el art 226 ibidem describe que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 229 dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) en el artículo 3, inciso segundo, señala: que las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.

Que, el Art. 70 del Cootad dispone que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso.



ZAPOTAL

G A D R PARROQUIAL



ZAPOTAL

G A D R PARROQUIAL

24 de Septiembre de 1852

RUC.: 1260021060001

Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

Que, el art 317 ibidem ultimo inciso, señala que las Juntas Parroquiales, posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.

Que, el artículo 354 del Cootad dispone en el Régimen aplicable, que los servidores públicos de cada GAD se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los GAD, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Que, el Art. 339 ibidem señala, que en cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos. La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas. En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable

Que, el art 357 del Cootad dispone que en el caso de los GAD parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera-o, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.

Que, el Acuerdo MDT-2015-0169 en su art 3, dispone que en los Gads Parroquiales que mantengan una asignación presupuestaria de 250.000 a 900.000, el techo del salario del Secretario/a Tesorero/a será de \$ 675 dólares mensuales, en base a lo establecido en la Disposición General segunda.



ZAPOTAL



ZAPOTAL

G A D P R PARROQUIAL

24 de Septiembre de 1852

RUC.: 1260021060001

Que, la asignación presupuestaria anual 2023 a este Gad es de \$ 516.558,50;

Que, el art 47 literal a) de la Losep, describe que son casos de cesación definitiva.- La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;

Que, el anterior Secretario del GADPR de Zapotal, cesó en sus funciones el día 14 mayo del 2023, con en base a lo prescrito en el art 47 literal e) de la Losep y como establece el art 105 del Reglamento a la Losep.

Que, el anterior Tesorero del GADPR de Zapotal, cesó en sus funciones el día 14 mayo del 2023, con en base a lo prescrito en el art 47 literal e) de la Losep y como establece el art 105 del Reglamento a la Losep.

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo MDT-2015-0169, dispone que es obligación y responsabilidad de cada GADP Rural, emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera

Que, el presidente del GADPR de ZAPOTAL, a fin de optimizar el gasto corriente, en los recursos públicos, que deben ser utilizados en obras para el desarrollo parroquial, decidió unificar las funciones de Secretario y de Tesorero existentes hasta el 14 de mayo del 2023.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades legales establecidas en el art 70 del Cootad.

RESUELVO:

PRIMERO.- Unificar el puesto de Secretario-Tesorero del GADPR Zapotal, y Nombrar al ingeniero Walther Stalin Díaz Villamar, para que asuma el cargo de Secretario- Tesorero de la Institución, desde el 14 de mayo del 2023, con el fin de optimizar recursos.

SEGUNDO._ Disponer, que en base al Acuerdo Ministerial 004, del 10 de febrero del 2023 donde el Ministerio de Finanzas certifica que la asignación

Av. 12 de octubre y calle Carlos Villalba

gadrzapotal@yahoo.com

Gadzapotal

Gadzapotal

Gadzapotal





ZAPOTAL

G A D P R P A R R O Q U I A L

24 de Septiembre de 1852

RUC.: 1260021060001

presupuestaria vigente para este GAD Parroquial de Zapotal, es de \$ 516.558,50, por lo que de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del acuerdo MDT-2015-0169, se establece en \$ 675 dólares, la remuneración mensual unificada, para el Secretario-Tesorero.

CUARTO.- Notificar al Secretario-Tesorero del GAD Parroquial, tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Administrativa, como señalan los art 323 del Cootad y art 101 del Código Orgánico Administrativo.

Zapotal, 15 de mayo del 2023

Cúmplase y notifíquese.

José Luis Urrutia

PRESIDENTE DEL GADPR DE ZAPOTAL.



Av. 12 de octubre y calle Carlos Vialta

gadrzapotal@yahoo.com

ginaalvario9@outlook.es

Gadzapotal



ZAPOTAL

G A D P R P A R R O Q U I A L